



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION CHIHUAHUA

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.2/0014-21
ACUERDO: C10021RN2021

ACUERDO DE ARCHIVO

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Visto el estado que guardan los autos del expediente administrativo al rubro citado, instrumentado con motivo de la visita de inspección en materia forestal, dirigida al

se procede a dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fecha ocho de marzo del año actual, el Ing. Juan Carlos Segura quien fuera designado como encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido en el Oficio No. PFPA/1/4C.26.1/587/19, emitió la orden de inspección en materia forestal número C10021RN2021, dirigida al

SEGUNDO.- Con fecha **once de marzo de dos mil veintiuno**, inspectores adscritos a esta Delegación en el Estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en cumplimiento a la orden de inspección señalada en el numeral inmediato anterior, levantaron el acta de inspección en materia forestal número C10021RN2021 en la cual se circunstanció que la empresa a quien se dirige la orden antedicha, no está en funcionamiento, toda vez que constituido el personal actuante en el domicilio al que va dirigido la orden evidenciaron que no existen las instalaciones propias para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías, ni embalaje de madera y/o tarimas armadas manifestando quien atendió la visita de inspección y dijo ser empleada de dicho lugar, que el establecimiento tiene como seis años que ya no funciona para la aplicación de tratamiento a embalaje.

SARG/dlar/fgm

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote C.P.32599 Cd. Juárez, Chihuahua, México.
Teléfono (656) 682-39-90 www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION CHIHUAHUA

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.2/0014-21
ACUERDO: C10021RN2021

TERCERO.- Ahora bien, del análisis y estudio del contenido de la actuación de mérito, se desprende que la

, no se encuentra funcionando, tal y como se asentó y circunstanció en el acta de inspección en materia forestal número **C10021RN2021**, por ello con fundamento en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar el cierre de las presentes actuaciones, atendiendo a las causales antes mencionadas, en tal tesitura se ordena el CIERRE y ARCHIVO del presente.

CUARTO.- Mediante oficio désele vista a la Subprocuraduría Jurídica, a efecto que de conformidad con el artículo 68 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales requiera a la autoridad competente la revocación de la autorización para la aplicación del tratamiento fitosanitario y el uso de la Marca en el empaque de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías otorgado a la

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 Bis, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído al

; mediante rotulón que se encuentra en lugar visible de ésta Delegación en el Estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, agregando un tanto de la notificación al expediente en que se actúa.

Así lo proveyó y firma el **ING. JUAN CARLOS SEGURA** Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, designado el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve en los términos de lo establecido en el Oficio No. PFPA/1/4C.26.1/587/19, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI Inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, penúltimo párrafo y, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil doce; 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley

SARG/dlar/fgm

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote C.P.32599 Cd. Juárez, Chihuahua, México.
Teléfono (656) 682-39-90 www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFOPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION CHIHUAHUA

EXPEDIENTE: PFPA/153/2C.27.2/0014-21
ACUERDO: C10021RN2021

Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los numerales Cuarto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; 1, 12, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 Fracciones I, XXIII, XXIV y XXIX, 41, 42, 45, 46, 68 Fracciones IX, XI y XII; 83 segundo párrafo y, 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y; artículos Primero inciso e) segundo párrafo número 8 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

Publicado el día 08-October-2021
Surte efectos el 11-October-2021

SARG/dlar/fgm

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote C.P.32599 Cd. Juárez, Chihuahua, México.
Teléfono (656) 682-39-90 www.profepa.gob.mx



